



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El excelentísimo señor Delegado del Estado, para Prensa y propaganda, con fecha 13 del mes actual, me dice lo siguiente:

«Habiéndose adoptado por el Ministerio de Propaganda de Alemania, acuerdo a virtud del cual todo súbdito alemán, que anuncie en periódicos extranjeros, tiene la obligación de dar a las ciudades y poblaciones que se hallan dentro de las fronteras alemanas su denominación alemana, aunque el nombre o denominación de tales ciudades o poblaciones tengan en el país donde se anuncien, una traducción al idioma correspondiente; la Embajada de dicho País me ruega, por conducto de la Secretaría de relaciones exteriores, informe a las Autoridades y Centros Españoles de dicha nueva disposición, para que éstos a su vez influyan en los periódicos de su demarcación en el sentido expresado.

Y a los efectos oportunos lo pongo en su conocimiento».

Lo que se hace público en este periódico Oficial para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 16 de Febrero de 1937. — El Gobernador Civil, F. Vázquez.

701

PATRONATO NACIONAL ANTITUBERCULOSO

El Excmo. Sr. General don Severiano Martínez Anido, Presidente del Patronato Nacional Antituberculoso, me envía la siguiente nota, que me complazco en publicar, esperando de los habitantes de la provincia acudan generosamente a este llamamiento, ingresando en la Tesorería de este Patronato Provincial — Banco de España —, las cantidades que su amor y cariño hacia el enfermo tuberculoso, le permitan sus disponibilidades económicas:

«En este Patronato Nacional Antituberculoso, se están recibiendo constantemente pruebas de patriotismo e identificación de los buenos españoles con las miras de procurar lechos a los tuberculosos pobres y a los procedentes de la campaña, en forma de objetos y metálico, pero en particular camas, ropas y servicio adecuado para la creación de plazas sanatoriales y hospitalarias.

Más este desprendimiento ciuda-

dano que habla tan alto en favor de los sentimientos de los donantes, como se halla regulado por el impulso de cada cual, carece de la uniformidad necesaria con respecto a la calidad y tipo de ropas, camas, muebles y artículos que se reciban.

Así pues, para que las aportaciones revistan además de su noble intención, mayores virtudes aplicativas para el objeto sanatorial a que se destinan, se ruega que las ofertas sean en metálico, teniendo presente que cada instalación completa de cama, con sus ropas, accesorios, etcétera, importa 250 pesetas, las cuales se servirán remitir a los Patronatos provinciales o a este Nacional.

A trueque de herir la caridad y modestia de aquellas personas que cooperen a la bendita misión de ayudar al tuberculoso, este Patronato, deseoso que se sepa para ejemplaridad en todas las provincias de España quiénes han contribuido a la obra, publicará sus nombres y el número de las instalaciones que cada uno costee en la Prensa de todo el país, complaciéndonos en hacer presente que los primeros donativos hechos antes de la publicación de esta Circular, fueron don Ezequiel Núñez y señora, de Valladolid, entregan QUINIENTAS PESETAS, importe de dos camas completas, y aunque de distinta provincia, como es Navarra, D. Agustín Sagasetta, de Pamplona, regala SEIS CAMAS COMPLETAS.

Cáceres, 17 de Febrero de 1937. — El Gobernador civil, F. Vázquez.

705

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, con fecha de ayer, telegráficamente, me dice lo siguiente:

«Concretando indicación de este Gobierno General leída por Radio interesando apoyo en donativos de especie para atender necesidades Málaga, ruego gestione con interés este asunto a fin de que no falte su provincia al llamamiento dando cuenta con detalle de cantidad y clase de cada artículo a este Gobierno General, a efectos de transportes ferroviario.»

Lo que se hace público en este periódico oficial, esperando de los señores Alcaldes que tan luego reciban el BOLETIN OFICIAL de esta provincia donde se inserte esta Circular, la hagan saber a los habitantes de sus respectivos Municipios, ha-

ciendo a la vez un llamamiento a todos los buenos españoles para que acudan en auxilio de sus hermanos de Málaga, cumpliendo a la vez con este deber de caridad que tenemos los cristianos, haciéndoles saber al propio tiempo, que los donativos de todos se reciben en las Alcaldías, quienes vendrán obligadas a remitirlos inmediatamente al Ayuntamiento de esta capital, o a la Junta Provincial Auxiliar de este Gobierno Civil.

Cáceres, 18 de Febrero de 1937. — El Gobernador civil, F. Vázquez.

708

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, con fecha 16 del mes actual, me dice telegráficamente lo siguiente:

«Modificando contenido telegrama 17 Enero, sírvase V. E. indicarme vasijas metálicas de cuarenta litros en adelante, que podrían prestarse para comedores Madrid, igualmente menaje pequeño para comedores y cocina donativo para los mismos fines, recoja todo en ese Gobierno y después remita a este Gobierno General, tres días antes de remisión, divulgue petición».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y a fin de que los señores Alcaldes de esta provincia, envíen relación detallada de lo que cada Municipio podría ofrecer de las cosas que interesan. — Cáceres 17 de Febrero de 1937. — El Gobernador Civil, F. Vázquez.

709

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 8 del mes actual, se publica la Orden del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, que dice así:

Recogida del papel usado para atenciones benéficas

«La escasez de primeras materias para la fabricación de papel y por otro lado la posibilidad de que con el existente debidamente administrado puede llegarse a cubrir las necesidades de este artículo, sin necesidad de adquisiciones en lo que al empleo de divisas extranjeras disminuiría inutilmente nuestras reservas, hasta que en momentos más propicios pueda abordarse plenamente la resolución de este asunto en toda su integridad, hace que este

Gobierno General se dirija a los Gobernadores civiles, autoridades a sus órdenes y público en general, para que procuren seguir las normas que a continuación se indican y que cumplidas estrictamente han de llegar sin duda alguna a ofrecer la resolución precisa y adecuada en los momentos presentes.

En su virtud, vengo en disponer:
1.º Se interesa vivamente a todos los españoles que sientan a España como los momentos actuales exigen, que no inutilicen, quemem ni estropeen el papel en cualquier forma que se emplee, que tengan en su poder.

2.º A este efecto, todos los que posean cantidades de éstos, de cualquier clase que sean, deberán proceder a su entrega en los centros benéficos que por los Gobernadores civiles de cada provincia se señalarán a este efecto para hacer la recepción indicada, con lo que proporcionará a los mismos un medio de ingreso indirecto, colaborando a la misión benéfica que realizan.

3.º Deberá tenerse especial cuidado en que los periódicos, publicaciones y demás medios de propaganda en los que se use este artículo, no se inutilicen, para después de leídos y cumplida por lo tanto su misión, se devuelvan o entreguen a los mismos centros referidos.

Las corporaciones públicas, entidades, compañías y cuantas asociaciones y agrupaciones dispongan de papel que no les sea de necesidad imprescindible, deberán dar ejemplo de ciudadanía y amor a su patria haciendo inmediata entrega de ellos en los sitios señalados.

4.º Los Gobernadores civiles de las provincias respectivas deberán dar cuenta a este Gobierno General con máxima urgencia de la divulgación y cumplimiento de esta Orden y remitir asimismo semanalmente relaciones de la cantidad de papel existente y disponible en los centros de recepción para recibir órdenes de este Gobierno General sobre su uso y entrega.

Valladolid, 4 de Febrero de 1937. — El Gobernador General, Luis Valdés Cavanilles.»

En esta disposición se expone la necesidad de que todos los españoles amantes de su Patria y sientan los intereses de la misma, no quemem ni rompan papel de cualquier clase que tengan en su poder y lo entreguen en los sitios que se fijan por los Gobiernos Civiles. Y a fin de que por todas las Autoridades dependientes

de la mía, se proceda a cumplir lo mandado, he acordado:

1.º La entrega de toda clase de papel, se hará en la capital en el Parque de Bomberos, y en los pueblos en los sitios que señalen las Alcaldías.

2.º Los sábados de cada semana los Sres. Alcaldes comunicarán por oficio a este Gobierno, los KILOS de papel que hayan recogido durante la misma.

3.º Los Sres. Alcaldes tan luego reciban el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, harán saber a los habitantes de sus respectivos Municipios el contenido de esta Circular.

Espero de todas las Autoridades y habitantes de esta provincia, que una vez más den prueba de su patriotismo y contribuyan a este fin.

Cáceres, 18 de Febrero de 1937.—
El Gobernador civil, F. Vázquez.

715

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta número 49

RELACION expresiva del jornal medio de un bracero en el año 1937 y en la localidad de los pueblos de esta provincia, en armonía con lo dispuesto en la Circular del Ministerio de la Guerra, de 17 de Diciembre de 1925 (Decreto Orden número 281).

Abadía, 3 pesetas.
Abertura, 2'50.
Acebo, 2'50.
Aceuche, 3.
Aceituna, 2'75.
Ahigal, 3.
Albalá, 3'50.
Alcántara, 3.
Alcollarín, 3.
Alcuéscar, 3'50.
Aldeacentenera, 2'75.
Aldea del Cano, 3.
Aldea de Trujillo, 3.
Aldeanueva de la Vera, 3'50.
Aldeanueva del Camino, 3.
Aldehuela de Jerte, 3.
Alía, 3.
Aliseda, 3'50.
Almaraz, 3.
Almoharín, 3.
Arco, 2'75.
Arroyo del Puerco, 3'50.
Arroyomolinos de la Vera, 3.
Arroyomolinos de Montánchez, 3.
Baños, 3.
Barrado, 3'50.
Belvís de Monroy, 3.
Benquerencia, 2'75.
Berzocana, 3.
Berrocalejo, 3.
Bohonal de Ibor, 3'50.
Botija, 3.
Brozas, 3.
Cabañas del Castillo, 3'50.
Cabezabellosa, 2'50.
Cabezuela del Valle, 3.
Cabrero, 2.
Cáceres, 4.
Cachorrilla, 3.
Cadalso, 2'50.
Calzadilla, 3.
Caminomorisco, 3.
Campillo de Deleitosa, 3.
Campo (El), 3.
Cañamero, 3.
Cañaveral, 4.
Carbajo, 3.
Carcaboso, 3.
Carrascalejo, 3.
Casar de Cáceres, 3.
Casar de Palomero, 3.
Casares de las Hurdes, 3.
Casas de Don Antonio, 4.
Casas de Don Gómez, 2'50.
Casas del Castañar, 3.

Casas del Monte, 3.
Casas de Millán, 3'50.
Casas de Miravete, 3.
Casas de San Bernardo, 2'75.
Casatejada, 3'50.
Casillas de Coria, 3.
Castañar de Ibor, 3.
Ceclavín, 3.
Cedillo, 3.
Cerezo, 2'50.
Cilleros, 3.
Collado, 2'75.
Conquista de la Sierra, 3.
Coria, 3'50.
Cuacos, 2'50.
Cumbre (La), 3.
Deleitosa, 3.
Descargamaría, 2'50.
Eljas, 3.
Escorial, 3.
Estorninos, 3.
Fresnedoso de Ibor, 3'50.
Galisteo, 3.
Garciaz, 3.
Garganta (La), 3.
Garganta la Olla, 3.
Gargantilla, 3.
Gargüera, 3.
Garvín, 3.
Garrovillas, 3.
Gata, 3.
Gordo (El), 3'50.
Granadilla, 2'50.
Granja (La), 3.
Grimaldo, 2'75.
Guadalupe, 3'50.
Guijo de Coria, 2'50.
Guijo de Galisteo, 2'50.
Guijo de Granadilla, 3.
Guijo de Santa Bárbara, 3.
Herguifuela, 3.
Hernán Pérez, 3.
Hervás, 4.
Herrera de Alcántara, 3.
Herreruela, 3.
Higuera, 3.
Hinojal, 3.
Holguera, 3.
Hoyos, 3'50.
Huélagá, 3.
Ibahernando, 3.
Jaraicejo, 3.
Jaraiz, 3'50.
Jarandilla, 3'50.
Jarilla, 2'75.
Jerte, 3.
Ladrillar, 2'75.
Logrosán, 3.
Losar de la Vera, 3.
Madrigal de la Vera, 3.
Madrigalejo, 3.
Madroñera, 3.
Majadas, 3.
Malpartida de Cáceres, 4.
Malpartida de Plasencia, 3.
Marchagaz, 2'50.
Mata de Alcántara, 3.
Membrijo, 3.
Mesas de Ibor, 2'50.
Miajadas, 3'50.
Millanes, 3.
Mirabel, 2.
Mohedas, 2'75.
Monroy, 3'50.
Montánchez, 3'50.
Moraleja, 2'75.
Morcillo, 2'75.
Navaconcejo, 3'50.
Navalmoral de la Mata, 3'50.
Navalvillar de Ibor, 2'75.
Navas del Madroño, 3.
Navezuelas, 3.
Nuñomoral, 2'75.
Oliva de Plasencia, 3.
Palomero, 2'75.
Pasarón de la Vera, 3.
Pedroso de Acín, 3.
Peraleda de la Mata, 3.
Peraleda de San Román, 3.
Perales del Puerto, 2'50.
Pescueza, 2'50.
Pesga (La), 2'50.
Fiedras Albas, 3.
Pinofranqueado, 2'50.
Piornal, 2'75.
Plasencia, 4'50.
Plasenzuela, 3.
Portaje, 2'75.
Portezuelo, 3.
Pozuelo de Zarcón, 2'50.
Puerto de Santa Cruz, 2'50.
Rebollar, 3.
Riolobos, 2'75.
Robledillo de Gata, 2'75.
Robledillo de la Vera, 3'50.
Robledillo de Trujillo, 3.
Robledollano, 2'75.
Romangordo, 2'75.
Ruanes, 3.
Salorino, 3'50.
Salvaterra de Santiago, 2'50.
San Martín de Trevejo, 2'50.
Santa Ana, 3.
Santa Cruz de la Sierra, 3.
Santa Cruz de Paniagua, 2'50.
Santa Marta de Magasca, 2'50.
Santiago de Carbajo, 3'50.
Santiago del Campo, 3.
Santibáñez el Alto, 3.
Santibáñez el Bajo, 3.
Saucedilla, 2'75.
Segura de Toro, 3.
Serradilla, 3.
Serrejón, 3.
Sierra de Fuentes, 3.
Talaván, 3.
Talavera la Vieja, 2'75.
Talaveruela, 3.
Talayuela, 3.
Tejeda de Tietar, 3.
Toril, 3.
Tornavacas, 3.
Torno (El), 2'75.
Torviscoso, 2'75.
Torrecilla de los Angeles, 2'50.
Torrecilla de la Tiesa, 2'50.
Torre de Don Miguel, 2'50.
Torre de Santa María, 3.
Torrejuncillo, 3.
Torrejón el Rubio, 3.
Torremenga, 3.
Torremocha, 3.
Torreorgaz, 3.
Torquemada, 3.
Trevejo, 2'75.
Trujillo, 4.
Valdastillas, 2'75.
Valdecaña de Tajo, 2'50.
Valdefuentes, 2'50.
Valdeúncar, 2'50.
Valdelacasa del Tajo, 2'50.
Valdemorales, 2'50.
Valdeobispo, 2'50.
Valencia de Alcántara, 4.
Valverde de la Vera, 3.
Valverde del Fresno, 3.
Viandar de la Vera, 3.
Villa del Campo, 2'50.
Villa del Rey, 3.
Villamesías, 3.
Villamiel, 2'50.
Villanueva de la Sierra, 3.
Villanueva de la Vera, 3.
Villar del Pedroso, 3.
Villar de Plasencia, 3.
Villasbuenas de Gata, 2'50.
Zarza de Granadilla, 3.
Zarza de Montánchez, 2'50.
Zarza la Mayor, 3.
Zorita, 3.
Cáceres, 15 de Febrero de 1937.
—El Coronel Presidente, Federico Acosta. 686

mención, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como siguen:

Sentencia

En la ciudad de Trujillo a seis de Febrero de mil novecientos treinta y siete, el señor don Juan Terrones López, Juez municipal de la misma, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, seguido entre partes; de una, como demandante, Antonio Vicente Secos, de esta vecindad, mayor de edad, casado, camarero; y de otra, y como demandada, Laura Sánchez, de esta vecindad y cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales no constan, sobre pago de cantidad y...

Fallo

Que debo condenar y condeno a Laura Sánchez, a que luego que la presente sea firme, abone al demandante Antonio Vicente Secos, las ciento veintidós pesetas y ochenta y cinco céntimos que la reclama, y al pago de las costas de este procedimiento hasta su terminación. Se ratifica en todas sus partes el embargo de los muebles y enseres propiedad de dicha individua, que se llevó a cabo en el procedimiento de desahucio seguido en su contra por el mismo demandante y que se halla unido a estos autos como prueba.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y fallo deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación a la demandada rebelde, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Terrones.—Publicada en el mismo día.—Antonio Civantos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, según está acordado, con el fin de que sirva de notificación a la demandada Laura Sánchez, expido el presente en Trujillo a seis de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Juan Terrones.—Por su mandado, el Secretario, Antonio Civantos.

(64=25'60 pstas.) 689

LOGROSAN

Edicto

Don Pedro Esteban Quirós, Juez municipal suplente en funciones de la villa de Logrosán.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mención, he dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

En la villa de Logrosán a trece de Febrero de mil novecientos treinta y siete, vistos por el señor don Pedro Esteban Qui-

Juzgados

TRUJILLO

Don Juan Terrones López, Abogado, Juez municipal de esta ciudad de Trujillo.

Hago saber: Que en el juicio de que seguidamente se hace

rós, Juez municipal suplente de la misma en funciones, los presentes autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado, a instancia de Julio Durán Guerrero, empleado, contra Gregorio Alpuente Gomato, labrador y ambos mayores de edad y vecinos de la localidad, en reclamación de cantidad, encontrándose el demandado declarado rebelde por su incomparecencia; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado rebelde Gregorio Alpuente Gomato, a pagar al actor Julio Durán Guerrero, las trescientas veinticinco pesetas que lo adeuda e impongo al primero todas las costas del procedimiento hasta su terminación.

Notifíquese esta sentencia a las partes, verificándose respecto del condenado, en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley procesal civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Esteban.—Rubricado.

Y por hallarse declarado rebelde el demandado Gregorio Alpuente Gomato, se extiende este edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y que le sirva de notificación en forma de la sentencia.

Dado en Logroñán a trece de Febrero de mil novecientos treinta y siete.—Pedro Esteban.—El Secretario, Licenciado Francisco Aguado.

(57=22'80 ptas.) 716

Alcaldías

TORNAVACAS

Anuncio

Como Comisionado por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia para la confección de los repartimientos de utilidades de los años de 1935 y 1936 del pueblo de Tornavacas, hago saber, que terminada la confección de mencionados documentos, se encuentran expuestos al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento de referido pueblo, para que puedan ser examinados por los hacendados vecinos y forasteros en ellos comprendidos, pudiendo presentar reclamación sobre los mismos durante dicho plazo y tres días más, siempre que sean fundadas en hechos ciertos y concretos, no admitiéndose pasado dicho plazo ninguna, y sirviendo este anuncio de notificación a los interesados.

Relación de los hacendados forasteros y cuota asignada a cada uno

Belloso Torres, Beatriz, 39'90 pesetas.
Belloso Torres, Esteban, 39'90.
Belloso Torres, Juan, 39'90.
Belloso Torres, Marina, 39'90.
Cepeda Castro, Julián, herederos, 115'92.
Cobos Santiago, Crisantos, 3'43.
Cuesta Cruz, Manuel, 2'10.

Delgado Gregorio, Ventura, 389'20
Delgado del Río, Juan y hermanos, 469'28.

Domingo Cuesta, Lucas, 6'58.
García Hernández, Casimiro, 2'45.
González Belloso, Victoriano, 39 con 90 céntimos.

González García, Francisco, 55'65.
Hermida García, Engracia, 34'16.
Martín Domínguez, Sabina, 6'30.
Manrique Gil, Abundio, 27'44.
Martín Cuesta, Liborio, 33'39.
Martín, José María, 72'11.
Martín Martín, Marcelino, 21'79.
Martín Zancudo, Dominica, 5'60.
Mora, Valentín, herederos, 54'80.
Mora Vegazo, Eleuterio, 98'72.
Mora S. Vereas, Alberto, 24'00.
Notario Sánchez, Isidora, 1'40.
Marqués de la Romana, 54'67.
Sánchez Sánchez, José, 5'53.
Silos Hernández, José, 217'75.
Cáceres, 5 de Febrero de 1937.—
El Comisionado, Francisco S. Peña.

¡VIVA ESPAÑA!

664

PALOMERO

Blas Guillén García, funcionario de la Delegación de Hacienda de esta provincia, Comisionado para la confección del repartimiento general de utilidades del año 1935 del pueblo de Palomero.

Hago saber: Que terminado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el año de 1935, formado con arreglo a los preceptos del Estatuto municipal vigente, queda el mismo de manifiesto en las Casas Consistoriales de dicho Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos que determina el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en el mencionado reparto, ya sean de aquella vecindad o hacendados forasteros.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, presentándose en aquella Alcaldía, la cual las enviará a este Comisionado debidamente informada dentro de los días siguientes a la expiración del plazo, para la resolución que en justicia proceda, relacionándose en pliego separado las cuotas que a cada contribuyente forastero han correspondido, para que así les sirva de notificación.

Relación que se cita

Nombres y apellidos, vecindad y cuota que a cada uno corresponde en pesetas

Herederos de Casilda Arrojo, de Ahigal, 6'53 pesetas.
Alonso Anaya, María, de Bronco, 1'76.
Gordo Sánchez, María, de idem, 2'77.
Jimeno Morán, Pedro, de idem, 18'27.
Jiménez Rodríguez, Modesto, de idem, 4'80.
Martín Iglesias, Vidal, de idem, 1'08.
Montero Moreno, Manuel, de id., 5'85.
Sánchez González, Joaquín, de idem, 0'09.
Herederos de Agapito Hernández Gordo, de Cabezuela del Valle, 0'34.
Iglesias González, Saturnino, de Cáceres, 1'39.

Arrojo Martín, Vicente, de Casar de Palomero, 4'13.

Béjar Martín, Eugenio, de idem, 40'44.

Blanco Sánchez, Lope, de idem, 2'44.

Hernández Domínguez, Ramón, de idem, 2'59.

Hernández Sánchez, Domingo, de idem, 2'18.

Martín Batuecas, Hilario, de idem, 11'93.

Mohedano, Agapito, de idem, 1'05.

Mohedano Jiménez, Maximino, de idem, 4'77.

Mohedano Martín, Félix, de idem, 0'34.

Mosqueira Batuecas, Julio, de id., 3'70.

Sánchez Mohedano, Polonia, de idem, 0'56.

Terrón, Pedro, de idem, 2'49.

Terrón Rubio, Marcial, de idem, 1'88.

Batuecas Iglesias, Saturnina, de Cerezo, 12'92.

Batuecas Paniagua, Damián, de idem, 1'33.

Batuecas Pinero, Evaristo, de id., 0'50.

González Hernández, Simón, de idem, 6'93.

González Rodríguez, Donato, de idem, 3'42.

González Hernández, S. Paletino, de idem, 0'32.

Hernández Sánchez, Antonio, de idem, 3'97.

Hernández Sánchez, Fulgencio, de idem, 64'70.

Hernández Sánchez, Timoteo, de idem, 0'65.

Iglesias Blasco, Juan, de idem, 2'59.

Iglesias González, Angel, de idem, 0'32.

Iglesias González, Benjamín, de idem, 4'57.

Iglesias González, María, de idem, 4'19.

Iglesias Gordo, Anastasio, de id., 1'15.

Herederos de Angel Montero Domínguez, de idem, 1'51.

Montero Puertas, Faustino, de id., 0'56.

Paniagua García, Felipe, de idem, 9'93.

Rodríguez García, Esteban, de id., 0'87.

Rodríguez González, Francisco, de idem, 9'82.

Sánchez González, Eusebio, de idem, 25'86.

Sánchez González, Félix, de idem, 14'59.

Herederos de Francisco Sánchez Martín, de Galisteo, 0'09.

Sánchez Camino Cástor, de Guijo de Granadilla, 3'39.

Alonso Gordo, Anastasio, de Marchagaz, 0'56.

Alonso Gordo, Justo, de idem, 0'31.

Alonso Peñasco, Faustino, de id., 0'71.

García Cervigón, Cándido, de id., 0'78.

González Alonso, Justo, de idem, 0'25.

Gordo Martín, Marcial, de idem, 0'25.

Gordo Ortiz, Alejandro, de idem, 1'08.

Gordo Rodríguez, Dámaso, de idem, 0'05.

Jiménez Puertas, José, de idem, 1'23.

Martín Alonso, Constancia, de id., 0'78.

Martín Martín, Lázaro, de idem, 1'41.

Martín Paniagua, Claudio, de id., 1'97.

Martín Paniagua, Manuel, de id., 3'94.

Sánchez Cervigón, Hipólito, de idem, 0'71.

Sánchez Puertas, Luciano, de id., 0'62.

Sevillano, Hipólito, de idem, 0'32.

Arroyo Batuecas, Isidro, de Moheadas, 6'98.

Puertas Plaza, Eufrosia, de idem, 1'20.

Batuecas Hernández, José, de Placencia, 2'62.

Jiménez Martín, Trifón, de idem, 11'26.

Puertas Jiménez, Generoso, de idem, 9'92.

Herederos de Félix Iglesias Blasco, de Santa Cruz de Paniagua, 0'53.

Gómez Jiménez, Bernardo, de Santibañez el Bajo, 0'32.

Monforte Arrojo, Faustino, de Zarza de Granadilla, 835'02.

Caballero Quevedo, Gregorio, de Cuba, 4'74.

Alonso Sánchez, Donato, de Madrid, 3'54.

Gonzalo González, Felipe Cruz, de Zamora, 3'45.

Cáceres, 15 de Febrero de 1937.—
El Comisionado de Hacienda, Blas Guillén García.

680

PERALEDA DE LA MATA

Servicio de limpieza pública

Acordado por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa, la contratación, mediante subasta, del servicio de limpieza pública de la población, en cumplimiento al artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal, se hace saber que durante el plazo de cinco días podrán presentarse las reclamaciones oportunas, pues pasado no se admitirá ninguna.

Peraleda de la Mata, 9 de Febrero de 1937.—El Alcalde, (ilegible).

625

VILLANUEVA DE LA VERA

Edicto

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de su pleno, celebrada el día 17 de Enero último, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Pedro Pérez Morcuende.
Don Luis Simón Simón.
Don José Prieto Timón.
Don Adolfo Tomé Ferrero.
Don José Núñez Rodríguez.

De la parte personal.—Parroquia única.—De la Concepción

Don Teófilo Jiménez Gómez.
Don Daniel Jiménez Gómez.
Don Julián Sánchez García.

Asimismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquéllas se presenten por los interesados legítimos.

En Villanueva de la Vera a 10 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Francisco Cordovés.—P. A. del A. P., el Secretario, Elías Sánchez.

656

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIA

MES DE ENERO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia contagiosa ...	Jarandilla	Losar de la Vera	Caprina	7	»	7	»	»
Fiebre de malta	Alcántara	Alcántara	Idem	1	»	»	»	1
Idem	Plasencia	Galisteo	Idem	17	»	»	»	17
Cisticercosis	Alcántara	Alcántara	Porcina	»	1	»	1	»
Idem	Cáceres	Arroyo del Puerco	Idem	»	11	»	11	»
Idem	Idem	Cáceres	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Coria	Villa del Campo	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Hervás	La Garganta	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Zarza de Granadilla	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Hoyos	Cilleros	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Santibáñez el Alto	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Logrosán	Guadalupe	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Montánchez	Zarza de Montánchez	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Navalmoral de la Mata	Navalmoral de la Mata	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Peraleda de la Mata	Idem	»	3	»	3	»
Idem	Plasencia	Plasencia	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Valencia de Alcántara	Santiago de Carbajo	Idem	»	3	»	3	»
Pulmonia contagiosa	Cáceres	Sierra de Fuentes	Idem	6	»	»	»	6
Perineumonía exudativa contagiosa	Idem	Cáceres	Idem	»	1	»	1	»
Peste porcina	Logrosán	Cabañas del Castillo	Idem	2	»	»	»	2
Idem	Plasencia	Arroyomolinos de la Vera	Idem	»	32	4	15	13
Idem	Idem	Mirabel	Idem	16	8	4	18	2
Idem	Idem	Plasencia	Idem	4	»	1	3	»
Rabia	Alcántara	Piedras Albas	Felina	»	1	»	1	»
Idem	Cáceres	Cáceres	Canina	»	1	»	1	»
Idem	Garrovillas	Navas del Madroño	Idem	»	1	»	1	»
Sarna	Cáceres	Arroyo del Puerco	Ovina	»	650	»	60	590
Idem	Logrosán	Madrigalejo	Caprina	»	77	»	»	77
Triquinosis	Alcántara	Alcántara	Porcina	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Piedras Albas	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Zarza la Mayor	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Cáceres	Aliseda	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Arroyo del Puerco	Idem	»	4	»	4	»
Idem	Idem	Cáceres	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Torreorgaz	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Coria	Calzadilla	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Moraleja	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Pescuza	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Idem	Portaje	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Villa del Campo	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Hervás	Ahigal	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Idem	Santibáñez el Bajo	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Hoyos	San Martín de Treviño	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Villamiel	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Jarandilla	Pasarón de la Vera	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Logrosán	Berzocana	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Cabañas del Castillo	Idem	»	3	»	3	»
Idem	Idem	Logrosán	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Montánchez	Albalá	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Alcuéscar	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Montánchez	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Idem	Torreorgaz	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Zarza de Montánchez	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Navalmoral de la Mata	Casas de Miravete	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Casatejada	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Idem	Majadas	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Plasencia	Arroyomolinos de la Vera	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Idem	Barrado	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Cabezabellosa	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Casas del Castañar	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Montehermoso	Idem	»	2	»	2	»
Idem	Idem	Oliva de Plasencia	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Villar de Plasencia	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Trujillo	Aldeacentenera	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Deleitosa	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Ruanes	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Torreorgaz	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Valencia de Alcántara	Membrío	Idem	»	1	»	1	»
Idem	Idem	Santiago de Carbajo	Idem	»	2	»	2	»
Viruela	Hervás	Zarza de Granadilla	Ovina	»	4	»	1	3
Idem	Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	Idem	»	12	»	4	8
TOTAL				53	870	16	188	719